



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

u/s p

\*201741430100004564

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741430100004564

Fecha: 21-06-2017

TRD: 4143.010.22.2.1020.000456

Rad. Padre: 201741430100004564

**CIRCULAR 4143.010.22.2.1020.000456**

De: LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaría de Educación Municipal

Para: YENNY CEDIEL QUINTERO  
Gestión de la Matrícula - SIMAT

ASUNTO: INCLUSIÓN CRITERIO DE VALIDACIÓN DE CANDIDATOS A PERTENECER AL PROGRAMA DE COBERTURA EDUCATIVA CONTRATADA 2017

Se da alcance por medio del presente documento, al punto 4 del oficio con número radicación en ORFEO 201741430100002584 de fecha 19 de abril de 2017, por medio del cual se establece lo siguiente: "los colegios realizarán una única entrega de los candidatos cumpliendo los criterios establecidos por la SEM, sin derecho a modificarla (no se acepta reemplazo sobre reemplazo)" y se incluye el punto 10, el cual permite el reemplazo sólo de los estudiantes que fueron presentados como candidatos al grado transición y tienen menos de la edad mínima permitida para este grado (5 años como máximo al 30 de junio de 2017) en la Resolución del proceso de Gestión de la Cobertura N° 4143.0.21.4380-2016.

Los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, y 9 no tienen modificaciones.

1. No se autorizan estudiantes provenientes de Instituciones Educativas Oficiales. (Revisión 2016 y año en curso).
2. No se autorizan estudiantes en condición extraedad (Según criterio del MEN).
3. Los estudiantes a pertenecer al programa de ampliación de la cobertura no deben superar la cantidad por nivel establecida en el contrato de cada establecimiento educativo.
4. Los colegios realizarán una única entrega de los candidatos cumpliendo los criterios establecidos por la SEM, sin derecho a modificarla (no se acepta reemplazo sobre reemplazo).
5. Se autorizan los estudiantes provenientes del mismo establecimiento educativo en 2016 como matrícula privada, siempre y cuando el Contador y/o Revisor Fiscal del

27



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- establecimiento educativo certifiquen que por estos estudiantes no han recibido ni recibirán ningún tipo de pago por concepto de matrícula, pensión mensual o canasta educativa.
6. No se aceptan candidatos que provengan de la estrategia de reubicación de estudiantes de colegios que no se contrataron en 2017.
  7. El establecimiento podrá presentar reemplazos sobre los estudiantes de continuidad del establecimiento educativo hasta un 35% de estudiantes en deserción.
  8. Si el establecimiento no realiza el proceso de registro de matrícula en los tiempos establecidos por la Secretaría de Educación, el acta de Paz y Salvo de matrícula, se generará unilateralmente.
  9. Se autoriza la utilización de cupos para reemplazo de la cantidad del contrato en el mismo nivel educativo, para no variar las condiciones de cantidad y valor del contrato.
  10. Se autoriza sólo reemplazar los candidatos presentados por los establecimientos educativos, que no cumplen con la edad mínima permitida para el grado transición (5 años como máximo al 30 de junio de 2017) según la Resolución del proceso de Gestión de la Cobertura N° 4143.0.21.4380-2016. Estos reemplazos deben estar debidamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrículas - SIMAT del establecimiento educativo que los presente con fecha máxima de 5 de mayo de 2017. No se permite reemplazo sobre reemplazo de otro criterio distinto a éste.

La Secretaría de Educación Municipal da como plazo máximo para cerrar el acta de Paz y Salvo de matrícula de los establecimientos educativos privados contratados hasta el día 7 de Julio de 2017.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaría de Educación Municipal  
Alcaldía de Santiago de Cali

✓  
Modificó y Revisó: Luz Elena Azcárate Sinisterra - Secretaria de Educación Municipal